Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.

VISTO la Resolución N° 316/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, que solicita convalidar la inscripción de dos alumnos en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 749/2003 el Consejo Superior autorizó la implementación de la citada carrera en la Facultad Regional Resistencia en la modalidad a distancia en un todo de acuerdo con los términos de la Resolución de Consejo Superior N° 80/2003.

Que las alumnas pertenecen a la cohorte 2003 cuyo desarrollo se llevó a cabo por convenio con la Facultad Regional Avellaneda.

Que las dos alumnas han completado la carrera no cumpliendo taxativamente con las condiciones de admisión por no poseer título suficiente.

Que ambas cosas son excepciones a la reglamentación y ocurrieron por aspectos de coordinación administrativa entre las dos facultades regionales y una incorrecta interpretación de la norma.

Que se trata de una irregularidad institucional que es necesario subsanar, pues se trata de dos alumnas con buenos antecedentes académicos y profesionales y que han completado la carrera en cuestión.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación y aconseja su convalidación.

REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Resolución N° 316/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia y convalidar la inscripción y el desarrollo académico de las alumnas **Diana Jorgelina IRAOLA – D.N.I. N° 6.677.451- y Rosana Inés JENSEN – D.N.I. N° 17.016.825,** en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa de la citada Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1143/2006

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento